

## **COES – SINAC DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

### **Ayuda Memoria Reunión del Comité de Transferencias N° 13-2008**

Lugar	:	Oficinas del COES
Fecha	:	10 de setiembre de 2008
Hora	:	09:00 hr

Asistentes:

#### **COES SINAC**

Ing. A. García

Ing. F. Veliz

Ing. P. Paján

Ing. E. Enríquez

Ing. J. Huayta

Ing. A. Ducos

#### **GENERADORAS**

EDEGEL

Ing. G. Garrido

TERMOSELVA

Ing. M. Pineda

ELECTROPERU

Ing. E. Aliaga

ENERSUR

Ing. A. Muñoz

EEPSA

Ing. G. Luyo

SHOUGESA

Ing. M. Marca

EGENOR

Ing. E. Collazos

CAHUA

Ing. J. Polo

EGEMSA

Ing. M. Carrasco

ELECTROANDES

Ing. E. Hidalgo

EGASA

Ing. A. Cerida

KALLPA GENERACION S.A.

Ing. E. Romero

SM CORONA

Ing. C. Menendez

SAN GABAN

Ing. W. García

EGESUR

-

-

#### **TRANSMISORAS**

REP / ISA PERU /

Ing. G. Paredes

ETESELVA

Ing. M. Pineda

CTM

Ing. D. Grández

REDESUR

Ing. M. Mendoza

#### **AGENDA:**

- I. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE POTENCIA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2008.
- II. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA ACTIVA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2008
- III. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA REACTIVA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2008.

#### **DESARROLLO:**

La DTR manifiesta que el Informe de Transferencias de agosto 2008 considera la aplicación del DL N° 1041 a partir del día 14 de agosto de 2008, fecha de aplicación del D.S. N° 041-2008-EM que Reglamenta el Artículo 4º y la Quinta Disposición Transitoria del DL N° 1041. Un aspecto relevante de dicha consideración es que dicho Decreto Supremo define el término "Situación de Congestión" cuya presencia es determinada formalmente por el COES y es una condición para que el COES redistribuya entre los Generadores el Gas y/o la capacidad de transporte disponible. Asimismo, es el Decreto Supremo que precisa que el COES debe efectuar la redistribución de gas ante la presencia de una situación de congestión, levantando las condiciones dispuestas por el DL N° 1041 en su Artículo 4º referente a que el COES ejerce las atribuciones de redistribuir el gas a falta de

acuerdos entre Generadores, y entre Generadores y usuarios industriales. Finalmente mencionó que el COES ha recibido la solicitud formal de algunos Agentes respecto a la fecha de aplicación del D.L. N° 1041, respuesta que será alcanzada luego de la correspondiente revisión de los argumentos expuestos.

La DTR indicó que existe una diferencia en la información del retiro sin contrato de ELECTROCENTRO en la barra Condorcocha y solicita la coordinador explique el problema.

El coordinador de dicha barra (ELECTROANDES) indicó que la diferencia radica en que ELECTROPERU reflejó el retiro de su cliente SIMSA a la barra Condorcocha con factores de pérdida medias proporcionadas por OSINERGMIN lo que es objetado por Electrocentro que afirma deberían considerarse perdidas reales o un reparto proporcional de las mismas. No existiendo acuerdo entre ambos la DTR utilizó los datos declarados por ELECTROPERU.

#### **I. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE POTENCIA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES AGOSTO DE 2008.**

La División de Transferencias elaboró el informe DTR-104-2008 del 08 de setiembre del 2008, este Informe incluye el pago por Peaje por Conexión al Sistema Principal de Transmisión y el Ingreso Tarifario Esperado que corresponde pagar a favor de las empresas de transmisión, conforme a los procedimientos vigentes.

Los representantes de ENERSUR y EDEGEL manifestaron su desacuerdo con los Factores de Proporción aplicados en la distribución de los retiros sin contrato de las distribuidoras.

#### **II. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA ACTIVA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2008.**

La DTR presentó el informe COES SINAC/DTR-105-2008 del 09 de setiembre de 2008 de las transferencias de energía activa.

El representante de ENERSUR y el representante de EDEGEL manifestaron su desacuerdo con los Factores de Proporción aplicados en la distribución de los retiros sin contrato de las distribuidoras.

El representante de EDEGEL manifestó con respecto a los costos marginales idealizados que, envió comunicación, según carta N° GC-222-2008 del 27 de agosto de 2008, indicando que de acuerdo a la RM 358-2008 publicada el 02 de agosto de 2008 el MEM declaró en congestión el sistema de transporte de gas, por lo que de acuerdo al DL 1041 se debe aplicar los costos marginales idealizados al día siguiente de su publicación es decir el 03 de agosto de 2008. A la fecha no se ha recibido respuesta oficial de la Dirección Ejecutiva del COES.

Los representantes de KALLPA, SHOUGESA y TERMOSELVA solicita que dado el D.S. 041-2008-EM que reglamenta el artículo 4º y la Quinta Disposición Transitoria del DL 1041 establece explícitamente en su disposición complementaria única que su aplicación será en los periodos de congestión (del ducto de gas de Camisea) inclusive el declarado por la resolución No 358-2008-MEM/DM vigente a partir del 03.08.08. Kallpa precisa que a partir de dicha fecha (03.08.08) en aplicación del D.S. 041-2008-EM, el COES debe considerar la denominada "Situación de Congestión" y determinar los despachos idealizados (despachos sin restricción de GN) y los respectivos costos marginales (costos marginales idealizados), útiles para la obtención de los denominados costos adicionales de combustibles.

EEPSA manifiesta que los costos marginales idealizados deberán aplicarse siempre y cuando correspondan a las redistribuciones que el Coordinador haya efectuado entre los generadores que utilizan gas de Camisea, según consta en el artículo N° 2 del DS-041 2008.

Los representantes de EEPSA, EDEGEL, ENERSUR, KALLPA, SHOUGESA y TERMOSELVA solicitan se publique un documento que establezca la metodología y criterios para la elaboración del despacho idealizado y la determinación de los costos marginales idealizados.

El representante de EGENOR manifiesta su desacuerdo con la aplicación de los CMg idealizados a partir del programa diario de operación elaborado el día 14.08.08. Al respecto EGENOR ha enviado comunicación a la DECOES sobre la aplicación del D.L. 1041.

El representante de EGENOR considera que los cuadros 7.3, 7.4 y 7.5 tienen carácter provisional por los temas mencionados en el párrafo anterior y por estar pendiente la revisión de la metodología utilizada en dichos cálculos y por el monto pendiente de asignación en la demanda (usuarios) en el cuadro 7.4. Asimismo solicitó una reunión extraordinaria para la explicación detallada de la metodología utilizada en la determinación de los CMg idealizados y en general de la aplicación del D.L. 1041.

El representante de ENERSUR solicita se explique la metodología de cálculo aplicada para las compensaciones por la redistribución del gas de Camisea, considera que dicha aplicación debería considerar el escenario real, es decir la disponibilidad de gas como por ejemplo el día 26 la CT Ventanilla falló con lo que se tenía gas suficiente en el sistema sin necesidad de aplicar redistribución alguna. Asimismo, la unidad Westinghouse operó con D2 en algunos períodos del mes y aparentemente se estaría duplicando la compensación tanto como unidad de respaldo así como por la redistribución de gas.

Asimismo el representante de EDEGEL consultó sobre el cargo que se aplicará a los clientes, cargo que corresponde al 50% que asume la demanda por compensaciones a unidades térmicas según el DL 1041. Manifestó su preocupación porque EDEGEL está consumiendo petróleo Diesel 2, cuyo costo viene pagando sin la retribución correspondiente en las transferencias, provocándole serios problemas de caja.

Los representantes de EGENOR y ELECTROPERU solicitan en aras de la transparencia que las diferentes comunicaciones entre las empresas y el COES relacionadas a temas de interés de este Comité, sean enviadas a todos los integrantes del CTR vía electrónica.

El representante de KALLPA manifiesta su desacuerdo con los resultados presentados respecto a las compensaciones por la redistribución del gas entre EDEGEL, ENERSUR y KALLPA. Solicita que la comunicación alcanzada al COES sobre los acuerdos de redistribución sean respetados tal como fue comunicado por el COES con su carta del 11 de agosto.

El representante de ENERSUR manifiesta que envió al COES el acuerdo con EDEGEL sobre la redistribución de gas, el cual no ha sido considerado en los cálculos de las transferencias de este mes a pesar de que el COES comunicó con fecha 11.08.08 que dicho acuerdo sería considerado.

Los representantes de ENERSUR y KALLPA solicitan que los resultados de las compensaciones por redistribución del gas sean presentados en un cuadro independiente de la valorización mensual ya que distorsiona los resultados.

Los representantes de ENERSUR y KALLPA solicitan que el detalle de la información utilizada para las compensaciones por redistribución del gas especialmente los volúmenes de gas utilizados.

Los representantes de ENERSUR y KALLPA manifiestan que observa la presente valorización y se reserva el derecho de presentar observaciones adicionales según la revisión detallada que realice a los cálculos presentados dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

El representante de EDEGEL, con relación a la compensación de reasignación de gas, manifestó que la compensación determinada por el COES tiene carácter de preliminar por existir un acuerdo firmado entre EDEGEL, KALLPA GENERACIÓN y ENERSUR, en el cual se considera otras compensaciones adicionales. Asimismo considera que dicha compensación deberían determinarse desde el día siguiente de la comunicación de dichos acuerdos, es decir desde el 10 de agosto de 2008.

El representante de KALLPA manifestó que tiene diferencias con Minera Goldfields la Cima S.A. respecto a su contrato de suministro, por lo tanto Kallpa ha invocado a una cláusula de su

contrato la cual indica que hasta que no se tenga un veredicto del tema en discusión todos los términos del contrato permanecen inalterables asimismo indica que el veredicto no alterará los datos de retiro ya declarados más solo influiría sobre los retiros efectuados después del fallo.

Los representantes de EPESA, ELECTROANDES, SHOUGESA, EDEGEL, EGENOR, KALLPA y TERMOSELVA manifestaron su desacuerdo con el tratamiento que le dio la DOCOES a los consumos de clientes libres sin respaldo contractual. Asimismo SHOUGESA reitera que no firmará con las distribuidoras sin contrato para el periodo 2005-2007.

Los representantes de TERMOSELVA, ENERSUR y EPESA presentaron una observación a la aplicación del valor agua debido a que en transferencias y en programación tienen criterios diferentes lo que origina compensaciones negativas para las unidad que operan en mínima carga y aplicación del decreto de urgencia de congestión.

Los representantes de EDEGEL, SM. CORONA, KALLPA y EGENOR indicaron que ELECTROCENTRO viene haciendo pago parcial de las facturas incumpliendo de esta manera las disposiciones emitidas por el COES, del cual es integrante.

En cuanto a la inyección en la barra VENTANILLA 220 kV, el representante de ELECTROPERU desea dejar registrado su desacuerdo en vista que no se ha considerado como inyección de esta empresa en la barra en mención (I255ELP) el valor informado por ELECTROPERU, que según interpretación de la misma corresponde a la energía asociada a 450 MW, en aplicación del contrato de suministro suscrito con ETEVENSA (hoy EDEGEL)

El representante de EDEGEL manifiesta que la información entregada de inyecciones en la barra VENTANILLA 220 kV corresponde a la interpretación estricta del contrato entre ETEVENSA (hoy EDEGEL) y ELECTROPERU.

Respecto a la actualización del modelo de transferencias Mantaro – Lima, se acordó realizar una reunión extraordinaria el día 26 de setiembre a las 09:00h en las oficinas del COES.

El representante de SHOUGESA indicó que durante la falla de ventanilla del día 26 de agosto el cliente SPCC no acató la indicación del Coordinador del COES de reducción de carga manual según consta en el informe de falla de dicha fecha lo cual constituye desacato y poniendo en riesgo la seguridad del Sistema.

### **III. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA REACTIVA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2008.**

La DTR presentó el informe COES SINAC/DTR-106-2008 del 09 de setiembre de 2008 de las transferencias de energía reactiva.

Siendo las 13:00 horas del 10 de setiembre de 2008, se dio por concluida la reunión.



The image shows a series of handwritten signatures in blue ink, likely belonging to the attendees of the meeting, written over a horizontal line at the bottom of the page.